

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 125

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**P.E.P. MENSAJE Nº 01/25 PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 160**

Entró en la Sesión de: 30/04/2025

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		
Poder Legislativo		
República Argentina		
265	01 ABR. 2025	11:07
FIRMA		

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
03 ABR 2025	
MESA DE ENTRADA	
Nº 125	Hs. 13:35
FIRMA: [Signature]	

MENSAJE N°



USHUAIA, 31 MAR. 2025

Cristian RIGONI FUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Despacho Presidencia
Poder Legislativo

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los fines de remitir a consideración de esa Legislatura Provincial, un proyecto de ley por medio del cual se propicia la modificación de los artículos 6º y 14 de la Ley Provincial N° 160. Asimismo, se propone la incorporación del artículo 9º bis al citado plexo normativo.

La modificación propiciada referente al contenido del artículo 6º, se fundamenta en la imperiosa necesidad de contar con un agente subrogante, ante los sendos supuestos de ausencia simultánea, que se podrían originar, de quienes ocupan los cargos de Escribano General y Escribano Adscripto, atento ser los responsables de la Escribanía General del Gobierno, a fin de garantizar la continuidad, atención y cumplimiento efectivo de las atribuciones y deberes que la misma detenta a su cargo.

Por otra parte, se pone a su consideración la incorporación del artículo 9º bis, el cual se vincula con las medidas de seguridad documental, ello con el objeto de elevar los estándares de seguridad, a los efectos de brindar más seguridad documental y resguardo a los actos allí volcados, ya que las hojas notariales que actualmente se encuentra utilizando la Escribanía General de Gobierno no cuenta con las mismas.

Por último, vinculado a la modificación del texto del artículo 14, ello se debe a que la equiparación plasmada en el cuerpo normativo en comentario ha quedado desactualizado en relación con las misiones y funciones que actualmente cumplen los escribanos de este registro. En los últimos años, se han generado desajustes entre la carga laboral, la responsabilidad profesional y la estructura organizacional de la Administración Pública.

Considerando la relevancia que implica el dictado de la presente propuesta, es que solicito, por su intermedio, a los señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a la señora Presidente de la Legislatura Provincial y a los integrantes de la Cámara Legislativa, con atenta y distinguida consideración.

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica URQUIZA
S/D.-

[Signature]

[Signature]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



01

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 6º de la Ley Provincial N° 160, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6º.- En caso de vacancia, excusación, ausencia por enfermedad, licencia u otros impedimentos, el Escribano General del Gobierno será reemplazado inmediatamente en sus funciones por el Escribano Adscripto, efectuándose tal subrogación en forma automática y por la sola concurrencia de una de las causales mencionadas.

En el caso de renuncia, ausencia o impedimento de ambos, el reemplazo será efectuado por el Escribano que designe el Poder Ejecutivo Provincial en carácter de interino, que deberá reunir los mismos requisitos para ser Escribano General del Gobierno."

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase al texto de la Ley Provincial N° 160, el artículo 9º bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 9º bis.- Las hojas notariales de la Escribanía General del Gobierno deberán incluir estándares en medidas de seguridad de acuerdo con los cambios tecnológicos en la materia, que aseguren la inalterabilidad de sus fojas."

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el artículo 14 de la Ley Provincial N° 160, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 14.- El cargo de Escribano General del Gobierno se equipara, en jerarquía y remuneración, al de Secretario de Estado del Poder Ejecutivo Provincial y el cargo de Escribano Adscripto del Gobierno se equipara, en jerarquía y remuneración, al de Secretario del Poder Ejecutivo Provincial."

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


C.P. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. I. A. S.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur